Asociación de Voluntarios Vicentinos
Personería Jurídica Resolución No. 0047 del 11 de enero de 1983
Hogar del Anciano San Lázarzo
Nit. 821002184-9

Bolivar Valle, Octubre 02 de 2020

Doctora:
YURANY ROMERO CEPEDA
Gobernacion del Valle
Secretaria de Desarrollo Social y Participacion
Cali Valle

Referencia: Petición de ayudas al Hogar del Anciano "San Lazaro".

Estimada Doctora.

El Hogar del Anciano San Lazaro inicia gracias a la idea que nace de un grupo de notables damas quienes se agremiaron y conformaron la Asociacion de Voluntarias Vicentinas, quienes se dan a la tarea de construir un hogar para los ancianos mas desprotegidos, sueño que se hizo realidad en el año 1.985 con la compra del lote y construccion de lo que es hoy la gran obra el Hogar del Anciano San Lazaro, reconocido con personeria juridica por Resolucion No. 0139 de Gobernacion Departamento Valle del Cauca.

El Hogar del Anciano "San Lazaro" es una entidad sin animo de lucro, que por mas de treinta años (30) viene prestando sus servicios ad honorem causa a los adultos mayores de escazos recursos porque las familias no cuentan con los recursos necesarios para que sean atendidos en estos centros o en otros casos por su condicion de abandono.

La Asociacion de Voluntarios Vicentinos, desea continuar con este gran proposito, nuestros principales ingresos corresponden a actividades comunitarias, donaciones y las ayudas del Gobierno Departamental y Municipal que han sido la fuente de financiacion, a traves de la estampilla pro adulto mayor.

La Asociacion de Voluntarios Vicentinos y el Hogar del Anciano San Lazaro, cumplimos con todos lo requisitos legales, somos una entidad formalizada; comedidamente solicitamos a ustedes ser incluidos con recursos para terminar de funcionar durante estos meses con un valor de treinta y seis millones de pesos ($ 36.000.000) , que corresponden principalmente a nomina del personal, alimentacion, servicios publicos, seguridad social, pañales, implementos de aseo y de uso personal, etc.

E-mail: hogarsanlazaro@hotmail.com
Carrera 4 no. 2-30 (Barrio Guavinero) Bolivar - Valle Cel: 323 445 73 93

		Cantidad Beneficiarios	Costo (Aportes)
CENTRO DE PROTECCION: Funcionamiento del Centro Protección Asociación Hogar del Anciano San Lázaro, que tiene por objeto la protección destinadas al ofrecimiento de servicio de Hospedaje de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal en la atención integral de los mayores institucionalizados prestando y/o coordinando la prestación de todos los servicios que la situación particular que cada beneficiario demande a adultos mayores, consistente en: Alimentación, Vestier, Servicios Públicos, Medicamentos, Recurso Humano, Seguridad Social, Elementos de Aseo, Elementos de Bioseguridad.	Financiación del funcionamiento del CBA ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO	19	$ 22.800.000
TOTAL		**19**	**$ 22.800.000**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES DEL CENTRO DE PROTECCION:

A. Elaborar y entregar para aprobación el plan de trabajo para la ejecución del contrato a la supervisora del contrato asignada por la ordenadora del gasto, al día siguiente a la firma del acta del inicio. Producto: Plan de trabajo para la ejecución del contrato.

B. Presentar un informe final de ejecución técnica, financiera, contable, administrativas y jurídica a la terminación del plazo de ejecución del proyecto. Producto: Informe final de ejecución técnica, financiera, contable, administrativas y jurídica.

C. Gestionar ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas los recursos necesarios para complementar el aporte económico de la Gobernación del Valle, que garantice la financiación total del centro de protección en la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

1. FRENTE AL CUIDADO DIARIO: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales.

2. FRENTE A LA PROMOCION DE LA SALUD: Mediante el desarrollo de acciones educativas dirigidas a los Adultos Mayores para promover el auto cuidado que permitan a los adultos realizar actividades dirigidas a promover su salud, reconocer y satisfacer sus necesidades con responsabilidad en las siguientes actividades.

3. ACTIVIDAD FISICA TERAPEUTICA: Realizar terapias físicas. La actividad física regula para prevenir diversas disminuciones funcionales asociadas con el envejecimiento, en la práctica de la actividad física regular es una de las prioridades como forma de prevención de enfermedades crónicas y la complicación de las ya presentes especialmente en la Tercera Edad.

4. ATENCIÓN MÉDICA INTERNA Y EXTERNA: Prestar la atención médica con profesionales con el fin de brindarle la atención a cada uno de los Adultos Mayores, elaborando el seguimiento y control con medicamentos, los cuales son ordenados por ellos y suministrados por el personal calificado del Asilo de ancianos, siguiendo las recomendaciones adecuadas en la dieta y el control de medicina.

5. MANTENIMIENTO DE LA SALUD: Brindar el cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, es por eso que el área de Fisioterapia y Enfermería tienen como objeto orientar al Adulto Mayor acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados.

6. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: Brindar el servicio de alimentación (Desayuno, refrigerio (mañana y tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minutas de nutricionista.

7. ACTIVIDADES OCUPACIONALES: Brindar el servicio de actividades ocupaciones como: actividades lúdicas, juegos de mesa y entretenimiento. El asilo deberá presentar los siguientes Productos: 1. Caracterización con enfoque diferencial y sistematización de la población beneficiaria aplicando la ficha de caracterización. 2. Informe de gestión mensual de las acciones y actividades realizadas a favor de los beneficiarios, con los respectivos soporten que acrediten el pago. 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos).

La Asociación de Voluntarios Vicentinos y el Hogar del Anciano San Lazaro, rogamos a Dios por su pronta recuperación para que continue dirigiendo nuestro Departamento como lo ha hecho hasta ahora en beneficio de los Vallecaucanos. Agradecemos a usted, a la Doctora Natali Toro – Secretaria de Desarrollo Social y demas equipo de gobierno por todo el apoyo brindado con los paquetes alimentarios durante estos meses de pandemia, los cuales han sido de gran ayuda para el sostenimiento de 21 abuelos que permanecen en la Institucion.

El Hogar del Anciano es una Institución sin animo de lucro que por mas de 38 años ha prestado su servicio a la comunidad. Depende en gran parte de la caridad de las personas generosas y de una serie de actividades

Conocedores de su espiritu altruista y de su gobierno paticipativo e incluyente con los grupos poblacionales en este caso con los adultos mayores, solicitamos ser tenidos en cuenta como lo ha venido haciendo hasta ahora con recursos que contribuyan al sostenimiento de la Institución, debido a la dura crisis economica que venimos atravesando y con la gran preocupación de no poder seguir prestando nuestros servicios a los adultos mayores del Centro y Norte del Valle.

Agradecemos a usted y a todo su equipo de Gobierno por su gran fortalecimiento en todo el Departamento con los diferentes programas y proyectos comunitarios.

Atentamente,

FANNY PEREZ DE VALENCIA
PRESIDENTA
ASOCIACION VOLUNTARIADO VICENTINO

LILIANA VASQUEZ FEIJOO
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR SAN LAZARO

Asociación de Voluntarios Vicentinos

Perosneria Juridica Resolución No. 0047 del 11 de enero de 1983

Hogar del Anciano San Lázarzo

Nit. 821002184-9

Bolivar Valle, Octubre 02 de 2020

Doctora:
LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Subsecretaria de Programa Social y Participacion
Cali Valle

Referencia: Petición de ayudas al Hogar del Anciano "San Lazaro".

Estimada Doctora.

El Hogar del Anciano San Lazaro inicia gracias a la idea que nace de un grupo de notables damas quienes se agremiaron y conformaron la Asociacion de Voluntarias Vicentinas, quienes se dan a la tarea de construir un hogar para los ancianos mas desprotegidos, sueño que se hizo realidad en el año 1.985 con la compra del lote y construccion de lo que es hoy la gran obra el Hogar del Anciano San Lazaro, reconocido con personeria juridica por Resolucion No. 0139 de Gobernacion Departamento Valle del Cauca.

El Hogar del Anciano "San Lazaro" es una entidad sin animo de lucro, que por mas de treinta años (30) viene prestando sus servicios ad honorem causa a los adultos mayores de escazos recursos porque las familias no cuentan con los recursos necesarios para que sean atendidos en estos centros o en otros casos por su condicion de abandono.

La Asociacion de Voluntarios Vicentinos, desea continuar con este gran proposito, nuestros principales ingresos corresponden a actividades comunitarias, donaciones y las ayudas del Gobierno Departamental y Municipal que han sido la fuente de financiacion, a traves de la estampilla pro adulto mayor.

La Asociacion de Voluntarios Vicentinos y el Hogar del Anciano San Lazaro, cumplimos con todos lo requisitos legales, somos una entidad formalizada; comedidamente solicitamos a ustedes ser incluidos con recursos para terminar de funcionar durante estos tres (3) meses de octubre a diciembre con un valor de treinta y seis millones de pesos ($ 36.000.000) promedio de doce millones de pesos ($ 12.000.000) mensuales, que corresponden principalmente a nomina del personal, alimentacion, servicios publicos, seguridad social, pañales, implementos de aseo y de uso personal, etc.

Agradecemos a usted y a todo su equipo de trabajo por su gran gestion en los diversos programas y proyectos comunitarios.

FANNY PEREZ DE VALENCIA
PRESIDENTA
ASOCIACION VOLUNTARIADO VICENTINO

LILIANA VASQUEZ FEIJOO
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR SAN LAZARO

E-mail: hogarsanlazaro@hotmail.com

Carrera 4 no. 2-30 (Barrio Guavinero) Bolivar - Valle Cel: 323 445 73 93

IDENTIFICACION DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO DE PROTECCION:	Asociacion Hogar del Anciano San Lázaro	MUNICIPIO:	Bolivar Valle del Cauca	NUMERO DE TELEFONO FIJO:	2224379
DIRECCION DEL CENTRO	Carrera 4 # 2-30	PUBLICO: () PRIVADO: () PRIVADO QUE ATIENDE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO (x) MARCA CON (x)			
NOMBRE DEL RESPONSABLE	Representate legal Liliana Vásquez Feijo	CORREO ELECTRONICO:	hogarsanlazaro@hotmail.com	NUMERO DE TELEFONO MOVIL:	3234457393
LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCION HAN TENIDO DIFICULTAD CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LAS EPS		SI () NO (x)	SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA	NOMBRE (S) DE LA EPS:	
MARQUE CON X LAS DIFICULTADES QUE SE HAN PRESENTADO		ATENCION MEDICA ()	AUTORIZACIONES ()	ENTREGA DE MEDICAMENTOS ()	OTRO

BASE DE DATOS DE COLABORADORES DEL CENTRO DE PROTECCION

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	EDAD	EPS	ARL
Operaria de servicios Generales (Cocina)	Beatriz Elena Messa	29.185.212	57	EPS Medimas Subsidiada	SURA
Operaria de servicios Generales (Aseo)	Adriana Andrea Giraldo	66.871.924	45	EPS Medimas Subsidiada	SURA
Area Administrativa (Cuidadora)	Sandra Milena López	25.025.660	44	S.O.S Subsidiada	SURA
Area Administrativa (Cuidadora)	Maria Dora Montenegro Giron	29.774.545	46	Nueva EPS	SURA
Area Administrativa (Auxiliar Enfermeria)	Gladys Foronda Ramirez	66.871.414	47	EPS Medimas Subsidiada	SURA

BASE DE DATOS DE ADULTOS MAYORES

()

FECHA DE NACIMIENTO	NOMBRE	CEDULA	EDAD	EPS	PATOLOGIAS QUE PRESENTA EL ADULTO MAYOR
13/03/1917	Jose Libardo Pinilla Vargas	1.252.339	103	Medimas	Gastritis, EPOC y Artrosis
02/03/1937	Jesus Maria Cardona Cruz	2.481.451	83	Medimas	Hipertension Arterial, Secuelas de traumatismos en cabeza, ACV
24/12/1931	Paulino Rodriguez	2.623.834	87	Medimas	HTA, ERC Estadio 4
04/05/1923	Manue Esteban Quintero Murillo	2.698.299	97	Ambuq	Infecion urinaria, Neumonia, Infecciones repiratorias
24/10/1935	Barbara Rita Robledo Gordillo	29.203.360	85	Medimas	Epilepsia, Esquizofrenia
11/09/1939	Aura Maria Aguado	29.203.494	80	Medimas	Trastorno de ansiedad
25/06/1926	Angel Maria Jimenez Lasso	2.480.864	94	Barrios Unidos	HTA
07/09/1942	Ricardo Molina Sandoval	14.525.010	77	Medimas	Diabetes, Insulina, demensia senil, artrosis, HTA
18/05/1932	Luis Eduardo Mayor Quintero	2.625.316	88	Coosalud	Trastorno afectivo bipolar, Senitud, epilepsia
19/05/1929	Hector Emilio Saenz	2.485.730	91	Medimas	EPOC, Hipoacusia, HTA
17/02/1934	Jose Fidel Ruiz Castañeda	2.485.389	86	Medimas	HTA, Hipotiroidismo
26/10/1958	Gerardo Antonio Lopez	16.545.888	61	Medimas	Pasiente con sonda, Infeccion urinaria cronica
19/03/1954	Jose Joaquin Alvarez Toro	6.137.384	66	S.O.S	Insuficiencia renal cronica, embolia cerebral, enfermedad cardiaca hipertensiva
26/07/1953	Leonardo Vásquez	6.437.800	66	Emssanar	HTA, secuelas de ACV
31/12/1924	Jesus Antonio Gustamante	1.263.338	95	Ambuq	HTA
15/02/1938	Jose Hector Perez Jimenez	2.481.541	82	Medimas	HTA, Hipoacusia
08/02/1932	Lucrecia Escobar	29.183.216	87	Barrios Unidos	HTA, ACV
03/04/1934	Maria Nini Delgado	29.183.167	86	Barrios Unidos	Demensia Senil, erisipela
13/09/1943	Maria Manda Palacios	31.131.139	76	Nueva EPS	Demencia no especificada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.185.703

VALENCIA LEON

APELLIDOS

CLARA ISABEL

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1967

BUGALAGRANDE
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

31-AGO-1987 BOLIVAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3101600-00182879-F-0029185703-20091002 0016799066A 1 3230103736

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:42:05 **** **Recibo No.** S000724744 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200928-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN H7Z3pnbvRG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 821002148-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA
DOMICILIO : BOLIVAR

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0001313
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 30 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : SEPTIEMBRE 28 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 8,042,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 4 NO. 2-30 BARRIO GUAVINEROS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76100 - BOLIVAR
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3154587380
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3045662731
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 2224379
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : hogarsanlazaro@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 4 NO. 2-30 BARRIO GUAVINEROS
MUNICIPIO : 76100 - BOLIVAR
TELÉFONO 1 : 3154587380
TELÉFONO 2 : 3045662731
TELÉFONO 3 : 2224379
CORREO ELECTRÓNICO : hogarsanlazaro@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : hogarsanlazaro@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 23 DE JULIO DE 2009 EXPEDIDA POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS GOBERNACION DEL DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 252 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE JULIO DE 2010, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO
Actual.) ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 26 DE MAYO DE 2010 SUSCRITO POR ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 254 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE JULIO DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO POR ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO				INSCRIPCION	FECHA
AC-7	20100526	ACTAS ORDINARIA	ASAMBLEA	GRAL	BOLIVAR	RE01-254	20100730
AC-7	20100526	ACTAS ORDINARIA	ASAMBLEA	GRAL	BOLIVAR	RE01-254	20100730
AC-7	20100526	ACTAS ORDINARIA	ASAMBLEA	GRAL	BOLIVAR	RE01-254	20100730
AC-7	20100526	ACTAS ORDINARIA	ASAMBLEA	GRAL	BOLIVAR	RE01-254	20100730
AC-014	20170729	ACTAS ORDINARIA	ASAMBLEA	GRAL	BOLIVAR	RE01-1145	20170810
AC-014	20170729	ACTAS ORDINARIA	ASAMBLEA	GRAL	BOLIVAR	RE01-1145	20170810

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2117

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: NO OBSTANTE QUE SU OBJETIVO PRINCIPAL ES BRINDAR AL ADULTO MAYOR, MEJORES CONDICIONES DE VIDA, REPRESENTADA EN LA ATENCION INTEGRAL, PROPORCIONANDO UN ESPACIO DE HABITACION, OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE, PROMOCION DE ESTILOS DE VIDAS SALUDABLES Y ALIMENTACION ADECUADA; IGUALMENTE LA ASOCIACION: " PROMOVERA PROGRESIVAMENTE LA ORGANIZACION DE LAS COMUNIDADES EN DIFERENTES CAMPOS O ACTIVIDADES CREANDO O ESTIMULANDO INICIATIVAS EN SU BENEFICIO. " RECIBIRA DEPOSITOS, PRESTAMOS, DONACIONES, CONVENIOS Y OTROS PARA FACILITAR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES." PRESTARA SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION, SOLIDARIDAD MEDIANTE CONVENIO CON OTRAS ENTIDADES." LA ASOCIACION PODRA ASUMIR LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIAR." GARANTIZARA A SUS ASOCIADOS LA PARTICIPACION Y ACCESO A LA FORMACION, AL TRABAJO, LA INFORMACION

Y LA GESTION. " LAS RESERVAS SOCIALES SON IRREPARTIBLES EN CASO DE LIQUIDACION, TAMBIEN LOS EXCEDENTES PATRIMONIALES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTA CONSTITUIDOS POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, ARCHIVOS, ELEMENTOS DE TRABAJO, DE TODO LO CUAL SE TENDRA IN INVENTARIO DETALLADO EN SU NUMERO Y VALORES DE IDENTIFICACION. PARAGRAFO: EL INVENTARIO COMPRENDERA TODO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACION O LOS QUE PERTENECIENDO A TERCEROS LE SEAN CONFIADOS A SU ADMINISTRACION.

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: SON ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION LOS SIGUIENTES:1. LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. 2. LA JUNTA DIRECTIVA.

DEFINICION Y FUNCIONES: LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ES LA MAXIMA INSTANCIA DE LA ASOCIACION. COMO TAL, TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. DECRETAR LA CONSTITUCION O DISOLUCION DE LA ASOCIACION. 2. ADOPTAR Y REFORMAR LOS ESTATUTOS. 3. APROBAR O NO LOS REGLAMENTOS INTERNOS. 4. TOMAR LAS DECISIONES PERTINENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD. 5. NOMBRAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PREVIA ELECCION DIRECTA EN LA ASAMBLEA. 6. REMOVER EN CUALQUIER TIEMPO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A LOS DIGNATARIOS O EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. 7. APROBAR LOS ACTOS, CONTRATOS, INVERSIONES, PROYECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO INICIALMENTE APROBADO, CUANDO SUPEREN EL MONTO DE 4 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. 8. APROBAR O NO LOS INFORMES FINANCIEROS Y BALANCES QUE SEAN PRESENTADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 9. APROBAR LA AFILIACION DE LA ASOCIACION ANTE OTRAS INSTITUCIONES. 10. RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE TODOS LOS CARGOS REMUNERADOS.11. APROBAR O MODIFICAR EL ORDEN DEL DIA, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE LA DIRECTIVA PRESENTE A SU CONSIDERACION. 12. LAS DEMAS QUE LE FIJE LA LEY Y TODAS AQUELLAS QUE ESTATUTARIAMENTE NO ESTEN ASIGNADAS A OTRO ORGANO. SE REUNIRA ORDINARIAMENTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO Y EXTRAORDINARIAMENTE EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, CON EL FIN DE RESOLVER ASUNTOS ESPECIFICOS O URGENTES. PODRA SER CONVOCADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, A PETICION DEL FISCAL O POR UN 5% DE LOS ASOCIADOS EN PLENO USO DE SUS DERECHOS.
DE LAS FUNCIONES: LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:1. CUMPLIR CON LOS DEBERES DE ASOCIADO. 2. ADOPTAR SU PROPIO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A LOS ASOCIADOS LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTOS. 4. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL. 5. ELABORAR PROYECTOS DE POLITICAS, PROGRAMAS, PRESUPUESTO DE GASTOS, INVERSIONES E INGRESOS Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE. 7. NOMBRAR LOS CARGOS REMUNERADOS Y EL PERSONAL QUE SE REQUIERA, DADAS LAS NECESIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL HOGAR. 8. RESOLVER Y DETERMINAR TODO LO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR. A) ADMINISTRAR EL HOGAR DEL ANCIANO. B) ORGANIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS RECAUDOS POR CONCEPTO DE DONACIONES, APORTES Y MENSUALIDAD POR PRESTACION DEL SERVICIO. C) ATENDER, CONCEDER O NEGAR LAS SOLICITUDES DE NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO, QUE ESTEN DENTRO DE LA COBERTURA DEL HOGAR. D) CUIDAR LAS INSTALACIONES FISICAS DEL HOGAR. E) REVISAR PERIODICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR. F) APROBAR GASTOS O INVERSIONES HASTA POR CUATROS (4) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES CON DESTINACION EXCLUSIVA AL MANTENIMIENTO Y MANEJO DEL HOGAR. G) ESTABLECER LAS TARIFAS DE PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR QUE INGRESE AL HOGAR, LA CUAL DEBE SER FIRMADA POR SU FAMILIAR O ACUDIENTE. PARAGRAFO 1°: SE REUNIRA UNA VEZ AL MES Y LAS DECISIONES SE TOMARAN DEMOCRATICAMENTE. PARAGRAFO 2°: A LA JUNTA DIRECTIVA LE ESTA PROHIBIDO UTILIZAR LA ASOCIACION CON FINES DE PROSELITISMO POLITICO.

DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION. EN EL EJERCICIO DE SU CARGO TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. CONVOCAR REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. 2. PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LOS INFORMES DE LABORES, ANUALMENTE O CUANDO ESTA LO SOLICITE. 4.

OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA CABAL DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS, QUE COMPROMETAN A LA ASOCIACION Y LOS QUE LE SEÑALE ESTE ESTATUTO, LOS REGLAMENTOS, LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS. 5. ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LOS GIROS SOBRE LOS FONDOS DE LA ENTIDAD, CONTANDO CON LA APROBACION DEL FISCAL.
6. FIRMAR LAS ACTAS DE DIRECTIVA, ASAMBLEA GENERAL, Y CORRESPONDENCIA. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.
DEL VICEPRESIDENTE: SON FUNCIONES: 1. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O DEFINITIVAS, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE EL PRESIDENTE.
LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN LA ASAMBLEA, LA DIRECTIVA O EL REGLAMENTO.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	GARAY VELEZ LILIANA	CC 1,114,118,980

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	PEREZ DE VALENCIA FANNY	CC 29,184,062

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	VELEZ DE ANDRADE MARIA DEL SOCORRO	CC 29,184,482

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	MORENO OLIVEROS MARIA DEL SOCORRO	CC 29,184,871

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	MESSA DE MOTATO BEATRIZ ELENA	CC 29,185,212

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	ARIAS REYES MARIA EUGENIA	CC 29,185,230

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	VASQUEZ FEIJOO LILIANA	CC 29,185,300

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	VALENCIA LEON CLARA ISABEL	CC 29,185,703

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	QUINTERO ELMER	CC 4,551,560

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	SARRIA LUIS ARMANDO	CC 6,137,301

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1146 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	SANDOVAL VALENCIA DIEGO FERNANDO	CC 6,138,147

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1147 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VASQUEZ FEIJOO LILIANA	CC 29,185,300

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 014 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA

DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1147 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	VALENCIA LEON CLARA ISABEL	CC 29,185,703

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $30,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siitulua.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación H7Z3pnbvRG

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Fecha expedición: 2020/09/28 - 11:42:07 **** **Recibo No.** S000724744 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20200928-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN H7Z3pnbvRG

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Asociación de Voluntarios Vicentinos
Perosneria Jurídica Resolución No. 0047 del 11 de enero de 1983
Hogar del Anciano San Lázarzo
Nit. 821002184-9

ACTA NO. 02

Nosotros los miembros de la Junta Directiva del Hogar San Lázaro, del municipio de Bolívar Valle del Cauca, autorizamos a la señora Clara Isabel Valencia León con CC. 29.185.703 de Bolívar Valle, como vicepresidenta de la Junta Directiva para gestionar recursos y suscribir convenios y/o contratos del adulto mayor ante las entidades Gubernamentales del estado a nombre del Hogar del Anciano San Lázaro

Para constancia se firma en el municipio de Bolívar Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del 2020.

Liliana Vásquez Feijoo
Presidenta

Luis Armando Sarria
Fiscal

Socorro Vélez
Tesorera

Doralba Vega
Vocal

Fanny Pérez de Valencia
Vocal

E-mail: hogarsanlazaro@hotmail.com
Carrera 4 no. 2-30 (Barrio Guavinero) Bolivar - Valle Cel: 323 445 73 93

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0001

(1 ENERO 2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE EDUCACION	$ 12.876.288	66.986.311	MARILUZ ZULUAGA SANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	$ 12.876.288	38.554.754	LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	$ 12.876.288	67.031.349	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	$ 12.876.288	1.020.716.505	NATALY TORO PARDO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	$ 12.876.288	16.659.167	ORLANDO RIASCOS OCAMPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	$ 12.876.288	94.431.700	CARLOS HERNAN OCAMPO RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	$ 12.876.288	16.539.992	PEDRO ANDRES BRAVO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	$ 12.876.288	16.844.789	RIGOBERTO LASSO BALANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	$ 12.876.288	6.228.009	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	$ 12.876.288	94.522.032	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	$ 12.876.288	16.934.313	HEILLER HERNAN JURADO RUBIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA	$ 12.876.288	16.613.188	ANDRES MURILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	085	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	$ 12.876.288	1.072.523.299	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	085	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	$ 12.876.288	16.634.427	JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 0001

1 ENERO 2020

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	085	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 12.878.288	16.272.403	LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias señaladas de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	$ 12.878.288	38.867.375	CABAL SANCLEMENTE MARIA LEONOR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	$ 12.878.288	31.284.013	LESMES DUQUE MARIA CRISTINA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	085	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	$ 12.878.288	32.421.388	VELASCO FRANCO LORENA SOFIA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	$ 12.878.288	66.851.572	PORRAS MATERON MARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	$ 12.878.288	14.466.800	FRANCO RESTREPO JULIAN FELIPE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 12.878.288	16.851.144	COPETE GOEZ JESUS ANTONIO
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	$ 12.878.288	16.781.588	ORDOÑEZ PEREZ OSCAR ATILIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	$ 12.878.288	94.449.802	LAÑAS ROMERO ANDRES HERNANDO

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 1 ENERO 2020.

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Luz Adriana Vásquez Vivas, Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0003

El señor (a): Yurany Romero Cepeda Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 67.031.349 de: Cali

Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A

Fondo de Pensión. N.A Fondo de Cesantías: N.A

Fecha de Nacimiento: 06 07 85
Día Mes Año

Dirección Correspondencia: Carrera 102 Nº. 25-83 Teléfonos: 300-831-77-99

Se presentó hoy 01 01 20 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año

tomar posesión en el cargo de: Secretaria de Despacho

Código: 020 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Secretaria de Mujer, Equidad de Genero y Diversidad Sexual

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01 01 20
Día Mes Año

en Ordinario con sueldo mensual de 12.876.288

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

Tomás Fotdrich
EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

Yurany Romero C.
EL POSESIONADO

Wiley Gonzalez Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

Impreso Departamental IMPRETICS

DECRETO No. 1-3-0023 DE 2 ENE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

La Gobernadora del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 ibidem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Scanned by CamScanner

DECRETO No. 13-0023 DE 7 En. 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

y establecer control de legalidad por parte del Departamento Administrativo de Jurídica y control administrativo por parte del Comité Asesor de Contratación de la Entidad.

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I. DELEGACION.

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaria General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo referente a la ordenación del gasto de la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca, los contratos que se derivan de las modalidades de selección que se indican en este Decreto serán suscritos por el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Jurídica. Las demás actividades precontractuales y postcontractuales serán adelantadas por la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca.

Scanned by CamScanner

DECRETO No. 143.0023 DE 9 ENE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTICULO QUINTO. AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación de mínima cuantía, de manera previa a la elaboración de la invitación pública y publicación de la misma en el SECOP, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

2. Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a 100 SMLMV, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

3. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo a la publicación en el SECOP y previo a la suscripción de los mismos, deberán contar con la autorización para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Departamento.

ARTICULO SEXTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

 - Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

 - Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

Scanned by CamScanner

DECRETO No. 1.3.0023 DE 7 Ene 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTICULO NOVENO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 1335 de 2017 y el Decreto 1690 de 2017 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los (7) días del mes Ene de dos mil veinte (2020).

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboro: Zulima Guzmán Sierra – Profesional Universitaria
Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación.
Aprobó: Lia Patricia Pérez Carmona - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

Scanned by CamScanner

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1181 **DE** 14 Jul 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 209, 211, 305 numeral 2° de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 111 de 1996, los artículos 9° a 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, dispone que: "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. Así mismo señala que: "la Ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Que de acuerdo al numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador, "dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en armonía con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal se tiene el Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"; que establece en su artículo 110 que los representantes legales de las entidades públicas tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

Que el parágrafo del artículo 2° de la ley 489 de 1998 manifestó: "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que: "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el artículo 12 *ibidem* determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.3-1181 **DE** 14 Jul 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en mediante la Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (artículos 209, 211, 196 inciso 4 y 305) algunas veces de modo general, otras de manera específica en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es el titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley".

Que conforme a la anterior normatividad, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y ordenar gastos en funcionarios del nivel directivo.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante el Decreto 1.3.0023 del 07 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, delegó la contratación y la ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Altos Consejeros, Directivos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en el mencionado Decreto.

Que, mediante Oficio No. 1.230-52-530115 de fecha junio 18 de 2020, la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, informa hechos que pueden ser constitutivos de impedimento.

Que, mediante Resolución 1-68-0292 de junio 19 de 2020, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, acepta el impedimento invocado por la doctora NATALY TORO PARDO en su calidad de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca.

Que, acorde con lo establecido en el mencionado acto administrativo, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca reasumió la ordenación del gasto y las funciones de contratación delegadas en dicha Secretaría.

Que mediante el Decreto No. 1-3-1047 de 24 de junio de 2020 se realizó la delegación de la contratación y ordenación del gasto en el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres para la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO Y AYUDA HUMANITARIA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE LOS CENTRO VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19".

Que mediante el Decreto No. 1-3-1161 de 07 de julio de 2020 se modificó el artículo 1° del Decreto No. 1-3-1047 de 24 de junio de 2020, en el sentido de precisar que el mencionado proyecto de inversión objeto delegación se denomina: "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA", siendo una de las actividades del mismo: "IMPLEMENTAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES DE APOYO Y AYUDA HUMANITARIA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES DE LOS CENTRO VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1181 **DE** 14 JUL 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante el Decreto No. 1-3-1048 de 24 de junio de 2020, modificado por el Decreto No. 1-3-1162 de 07 de julio de 2020, se realizó una delegación en materia de ordenación del gasto y contratación.

Que el doctor Jesús Antonio Copete Goez, Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres, manifestó que actualmente tiene una situación de calamidad doméstica familiar con ocasión del COVID19 que dificulta el cabal cumplimiento de la mencionada delegación.

Que se hace necesario expedir un Decreto donde se delegue de manera especial a la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, la contratación y ordenación del gasto para la ejecución del proyecto de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA"* de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca.

Que la servidora pública sobre el cual recae esta delegación tendrá en consideración, que con la ordenación del gasto las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para al cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que conforme a todo lo antes expuesto se,

DECRETA:

Artículo 1º. Delegar a la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual la contratación y ordenación del gasto del proyecto de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA"* de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se indican en el Decreto 1.3.0023 del 07 de enero de 2020.

Esta delegación debe ceñirse y ejecutarse dentro del marco de las competencias y con el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en los Decretos 1.3.0023 del 07 de enero de 2020, en especial, los relacionados con la vigilancia y control y del control de legalidad.

Artículo 2º. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales y como consecuencia de ello, la suscripción de los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

Artículo 4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del C.P.A.C.A.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1181 DE 14 JUL 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, los Decretos Nos. 1-3-1047 de 24 de junio de 2020 y 1-3-1161 de 07 de julio de 2020 y el parágrafo del artículo primero del Decreto No. 1-3-1048 de 24 de junio de 2020, modificado por el artículo primero del Decreto 1-3-1161 de 07 de julio de 2020.

Dado en Santiago de Cali, a los (14) días del mes (JUL) de dos mil (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Redactor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Coordinador GIT Actos Administrativos
Vo. Bo. Rubén Andrés Castillo Quevedo, Subdirector de Representación Contratación
Vo. Bo. Lia Patricia Pérez Carmona, Directora Departamento Administrativo de Jurídica

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14715216361

(415)7707212489984(8020) 000001471521636 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 1 0 0 2 1 4 8	9	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Bolivar 1 0 0

41. Dirección principal
CR 4 2 30 BRR GUAVINEROS

42. Correo electrónico livafe9@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 4 5 8 7 3 8 0	3 1 1 7 0 2 0 1 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 0 0 9 2 1					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 10 - 05 / 13 : 48: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VASQUEZ FEIJOO LILIANA
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2020 05:57:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 29185703 y Nombres: CLARA ISABEL VALENCIA LEON.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16722367 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:26:40 horas del 23/10/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **29185703,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion del valle**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:56:52 horas del 28/09/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 29185703

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F – 45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8210021489, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-692-40-01227-8, fecha apertura: 11/21/2002, con promedio semestral de: UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE ($1,083,224.00).

Se expide en BOLIVAR, a los veinte y ocho (28) días del mes de septiembre de 2020, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. BOLIVAR - VALLE

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 152525323

WEB
14:00:04

Bogotá DC, 26 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO identificado(a) con NIT número 8210021489:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de octubre de 2020, a las 13:58:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8210021489
Código de Verificación	8210021489201026135838

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 152328629

WEB
17:58:13

Bogotá DC, 21 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARA ISABEL VALENCIA LEON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29185703:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de octubre de 2020, a las 17:59:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	29185703
Código de Verificación	29185703201021175902

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONSTANCIA

La oficina del Sisbén del Municipio de Bolívar (V) por medio de la presente, hace constar que los Adultos Mayores residentes actualmente en el Hogar Del Anciano San Lázaro localizado en la zona urbana del municipio, ostentan un puntaje Sisbén equivalente al Nivel 1.

Dado en el municipio de Bolívar (V), a los cinco (5) días del mes de Octubre de 2020.

JOHN FREDY LASPRILLA USMA
Apoyo Oficina del Sisbén

Elaborado por:		Enlace del Sisbén	Fecha	5/10/2020
Revisado por:		Enlace del Sisbén	Fecha	5/10/2020
Aprobado por:		Administrador del Sisbén	Fecha	5/10/2020

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8210021489, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad con el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 0-692-40-01227-8, fecha apertura: 11/21/2002, con promedio semestral de: UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON 00/100 M/CTE **($1,083,224.00).**

Se expide en BOLIVAR, a los veinte y ocho (28) días del mes de septiembre de 2020, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia
OF. BOLIVAR - VALLE

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:56:52 horas del 28/09/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 29185703

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, YULDER PALOMEQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.138.823, y con Tarjeta Profesional No. 266393-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Contador de la Asociación del Hogar del Anciano San Lázaro identificada con NIT. 821.002.148-9, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos nueve (9) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bolívar Valle, a los 5 días del mes de octubre 2020.

YULDER PALOMEQUE
Tarjeta Profesional No. 266393-T

Documento válido para certificar pago seguridad social Asociación Hogar del Anciano

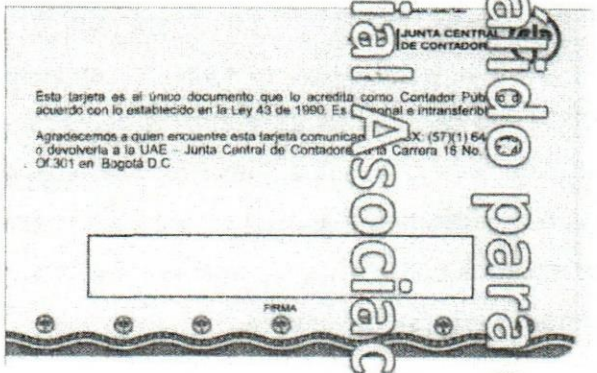

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

266393-T

ULDER
ALOMEQUE
.C. 6138823
ES. INSCRIPCION 2033 DEL 09/12/8
NSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL
E ROLDANILLO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

96048 77718


JUNTA CENTRAL DE CONTADOR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Pub
acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es
onal e intransferib

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunica
X: (57)(1) 64
o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadore
Carrera 16 No.
Of.301 en Bogotá D.C

FIRMA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.138.823

PALOMEQUE
APELLIDOS

YULDER
NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO UN-1971
BOLIVAR
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 A+ M
ESTATURA G.S. SEXO

11-DIC-1989 BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO


A-3101600-00193231-M-0006138823-20080709 0 196N 02 242464692

Asociación de Voluntarios Vicentinos
Perosneria Jurídica Resolución No. 0047 del 11 de enero de 1983
Hogar del Anciano San Lázarzo
Nit. 821002184-9

Bolivar Valle, Octubre 02 de 2020

Doctora:
YURANY ROMERO CEPEDA
Gobernacion del Valle
Secretaria de Desarrollo Social y Participacion
Cali Valle

Referencia: Petición de ayudas al Hogar del Anciano "San Lazaro".

Estimada Doctora.

El Hogar del Anciano San Lazaro inicia gracias a la idea que nace de un grupo de notables damas quienes se agremiaron y conformaron la Asociacion de Voluntarias Vicentinas, quienes se dan a la tarea de construir un hogar para los ancianos mas desprotegidos, sueño que se hizo realidad en el año 1.985 con la compra del lote y construccion de lo que es hoy la gran obra el Hogar del Anciano San Lazaro, reconocido con personeria juridica por Resolucion No. 0139 de Gobernacion Departamento Valle del Cauca.

El Hogar del Anciano "San Lazaro" es una entidad sin animo de lucro, que por mas de treinta años (30) viene prestando sus servicios ad honorem causa a los adultos mayores de escazos recursos porque las familias no cuentan con los recursos necesarios para que sean atendidos en estos centros o en otros casos por su condicion de abandono.

La Asociacion de Voluntarios Vicentinos, desea continuar con este gran proposito, nuestros principales ingresos corresponden a actividades comunitarias, donaciones y las ayudas del Gobierno Departamental y Municipal que han sido la fuente de financiacion, a traves de la estampilla pro adulto mayor.

La Asociacion de Voluntarios Vicentinos y el Hogar del Anciano San Lazaro, cumplimos con todos lo requisitos legales, somos una entidad formalizada; comedidamente solicitamos a ustedes ser incluidos con recursos para terminar de funcionar durante estos meses con un valor de treinta y seis millones de pesos ($ 36.000.000) , que corresponden principalmente a nomina del personal, alimentacion, servicios publicos, seguridad social, pañales, implementos de aseo y de uso personal, etc.

E-mail: hogarsanlazaro@hotmail.com
Carrera 4 no. 2-30 (Barrio Guavinero) Bolivar - Valle Cel: 323 445 73 93

		Cantidad Beneficiarios	Costo (Aportes)
CENTRO DE PROTECCION: Funcionamiento del Centro Protección Asociación Hogar del Anciano San Lázaro, que tiene por objeto la protección destinadas al ofrecimiento de servicio de Hospedaje de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal en la atención integral de los mayores institucionalizados prestando y/o coordinando la prestación de todos los servicios que la situación particular que cada beneficiario demande a adultos mayores, consistente en: Alimentación, Vestier, Servicios Públicos, Medicamentos, Recurso Humano, Seguridad Social, Elementos de Aseo, Elementos de Bioseguridad.	Financiación del funcionamiento del CBA ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN LAZARO	19	$ 22.800.000
TOTAL		**19**	**$ 22.800.000**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES DEL CENTRO DE PROTECCION:

A. Elaborar y entregar para aprobación el plan de trabajo para la ejecución del contrato a la supervisora del contrato asignada por la ordenadora del gasto, al día siguiente a la firma del acta del inicio. Producto: Plan de trabajo para la ejecución del contrato.

B. Presentar un informe final de ejecución técnica, financiera, contable, administrativas y jurídica a la terminación del plazo de ejecución del proyecto. Producto: Informe final de ejecución técnica, financiera, contable, administrativas y jurídica.

C. Gestionar ante entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas los recursos necesarios para complementar el aporte económico de la Gobernación del Valle, que garantice la financiación total del centro de protección en la atención integral de los adultos mayores a su cargo.

1. FRENTE AL CUIDADO DIARIO: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales.

2. FRENTE A LA PROMOCION DE LA SALUD: Mediante el desarrollo de acciones educativas dirigidas a los Adultos Mayores para promover el auto cuidado que permitan a los adultos realizar actividades dirigidas a promover su salud, reconocer y satisfacer sus necesidades con responsabilidad en las siguientes actividades.

3. ACTIVIDAD FISICA TERAPEUTICA: Realizar terapias físicas. La actividad física regula para prevenir diversas disminuciones funcionales asociadas con el envejecimiento, en la práctica de la actividad física regular es una de las prioridades como forma de prevención de enfermedades crónicas y la complicación de las ya presentes especialmente en la Tercera Edad.

4. ATENCIÓN MÉDICA INTERNA Y EXTERNA: Prestar la atención médica con profesionales con el fin de brindarle la atención a cada uno de los Adultos Mayores, elaborando el seguimiento y control con medicamentos, los cuales son ordenados por ellos y suministrados por el personal calificado del Asilo de ancianos, siguiendo las recomendaciones adecuadas en la dieta y el control de medicina.

5. MANTENIMIENTO DE LA SALUD: Brindar el cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, es por eso que el área de Fisioterapia y Enfermería tienen como objeto orientar al Adulto Mayor acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados.

6. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: Brindar el servicio de alimentación (Desayuno, refrigerio (mañana y tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minutas de nutricionista.

7. ACTIVIDADES OCUPACIONALES: Brindar el servicio de actividades ocupaciones como: actividades lúdicas, juegos de mesa y entretenimiento. El asilo deberá presentar los siguientes Productos: 1. Caracterización con enfoque diferencial y sistematización de la población beneficiaria aplicando la ficha de caracterización. 2. Informe de gestión mensual de las acciones y actividades realizadas a favor de los beneficiarios, con los respectivos soporten que acrediten el pago. 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos).

La Asociación de Voluntarios Vicentinos y el Hogar del Anciano San Lazaro, rogamos a Dios por su pronta recuperación para que continue dirigiendo nuestro Departamento como lo ha hecho hasta ahora en beneficio de los Vallecaucanos. Agradecemos a usted, a la Doctora Natali Toro – Secretaria de Desarrollo Social y demas equipo de gobierno por todo el apoyo brindado con los paquetes alimentarios durante estos meses de pandemia, los cuales han sido de gran ayuda para el sostenimiento de 21 abuelos que permanecen en la Institucion.

El Hogar del Anciano es una Institución sin animo de lucro que por mas de 38 años ha prestado su servicio a la comunidad. Depende en gran parte de la caridad de las personas generosas y de una serie de actividades

Conocedores de su espiritu altruista y de su gobierno paticipativo e incluyente con los grupos poblacionales en este caso con los adultos mayores, solicitamos ser tenidos en cuenta como lo ha venido haciendo hasta ahora con recursos que contribuyan al sostenimiento de la Institución, debido a la dura crisis economica que venimos atravesando y con la gran preocupación de no poder seguir prestando nuestros servicios a los adultos mayores del Centro y Norte del Valle.

El Valor del Recurso que Aportara la Gobernación se Ejecutara en las Siguientes Actividades:

CENTROS DE PROTECCIÓN

ACTIVIDAD
TALENTO HUMANO
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
BIOSEGURIDAD
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL
ELEMENTOS DE ENFERMERÍA
RECREACIÓN Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE
GASTOS ADMINISTRATIVOS

La totalidad de los gastos de Hospedaje serán atendidos por el Centro de Protección.

Agradecemos a usted y a todo su equipo de Gobierno por su gran fortalecimiento en todo el Departamento con los diferentes programas y proyectos comunitarios.

Atentamente,

FANNY PEREZ DE VALENCIA
PRESIDENTA
ASOCIACION VOLUNTARIADO VICENTINO

LILIANA VASQUEZ FEIJOO
REPRESENTANTE LEGAL
HOGAR SAN LAZARO